

SUDAMERIS

ESTATUTO SOCIAL SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A

CAPÍTULO I.

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Razón social

Artículo 1.

A partir de la decisión adoptada en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 2005, el Banco que operaba como BANCO SUDAMERIS PARAGUAY S.A.E.C.A., fundado el 30 de junio de 1958 con el nombre de BANCO PARAGUAYO DE CRÉDITO S.A., funcionará bajo la razón social **SUDAMERIS BANK SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, la cual se registrará por el presente estatuto y por las disposiciones reglamentarias vigentes en el país. Podrá usar en sus actos y documentos la expresada razón social o las siglas "**SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A**".-

Domicilio

Artículo 2.

Constituye su domicilio en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. Con arreglo a las prescripciones legales, podrá el Directorio constituir nuevo domicilio, establecer o suprimir sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el país o en el extranjero.-

Objeto

Artículo 3.

Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena todas las operaciones inherentes al giro bancario previsto en el artículo 40 de la Ley N° 861/96, así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las determinadas por este estatuto y por las leyes, reglamentaciones y demás disposiciones vigentes. Asimismo, podrá constituir filiales bajo la forma de sociedades anónimas, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley N° 861/96 de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito.-

Duración

Artículo 4.

Durará 100 años, contados desde su fundación, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea Extraordinaria.-

CAPÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES

Capital social

Artículo 5.

*El capital social es de **Gs. 327.000.000.000.- (Guaraníes trescientos veintisiete mil millones)** representado por 327.000.000.- (trescientos veintisiete millones) de acciones ordinarias de Gs. 1.000 (Guaraníes un mil) cada una. Las acciones son de dos clases "A" y "B". Cada acción de la clase "A" da derecho a 5 (cinco) votos y cada acción de la clase "B" da derecho a 1 (un) voto.*

Aumento de capital. Emisión de acciones.

Derecho de preferencia

Artículo 6.

El aumento de capital conlleva necesariamente la correspondiente emisión de acciones. En todos los casos de aumento de capital y consecuente emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción, en proporción a la cantidad y clase de acciones que posean al tiempo de la emisión y por su valor nominal. Para asegurar el ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción, y salvo disposición reglamentaria en contrario dictada por la Comisión Nacional de Valores, el Directorio dispondrá publicaciones por 3 (tres) veces consecutivas en un diario de gran circulación de la capital. En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia a la suscripción dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde su última publicación o de la notificación recibida, en su caso, las acciones no suscriptas serán ofertadas entre los demás accionistas y adjudicadas a prorrata a los accionistas que las desearan. Las acciones que no fueran suscriptas serán ofrecidas, dentro del plazo y las condiciones que fije el Directorio. La transferencia de acciones se formalizará mediante endoso autenticado por un representante del intermediario de valores o ante escribano público, y sólo producirán efectos respecto del Banco y de terceros desde que se inscriban en el Registro de Accionistas del Banco.-

Acciones y certificados

Artículo 7.

Las acciones son nominativas y contendrán los requisitos de ley. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. Son indivisibles y el Banco no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Podrán emitirse acciones de voto único, de voto múltiple, preferidas con derecho a un voto, carecer de voto o tener voto con limitaciones. Los derechos de las acciones deberán ser establecidos por la Asamblea de Accionistas e implicarán modificación del estatuto social, en lo pertinente. Las acciones serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con un director titular.-

Aceptación de este estatuto

Artículo 8.

La suscripción o tenencia de acciones importa absoluta conformidad con este estatuto y sus modificaciones, con las resoluciones de las anteriores Asambleas, y obliga a constituir domicilio especial en la ciudad de Asunción respecto de todas las relaciones con el Banco.-

CAPÍTULO III.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Asambleas

Artículo 9.

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social. La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los 4 (cuatro) meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. Se pronunciará sobre la Memoria del Directorio, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y de Pérdidas y proyecto de distribución de Utilidades, previa lectura del Informe del Síndico; fijará el número de directores y su remuneración, designará los directores y los síndicos, titular y suplente, al Presidente y al Vicepresidente de entre los directores electos, establecerá las responsabilidades de los directores y síndicos y las condiciones de su remoción, en su caso. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en los supuestos previstos en el artículo 1081 del Código Civil y tendrán como objeto lo contenido en el artículo 1080 del Código Civil. Será atribución de las Asambleas la emisión de acciones y demás títulos-valores, y la fijación de las condiciones o cláusulas para dicha emisión, conforme al Código Civil y legislación bursátil aplicable.-

Convocatorias a las Asambleas de Accionistas

Artículo 10.

Las convocatorias serán realizadas por medio de publicaciones hechas en un diario de gran circulación durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, Orden del Día y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los accionistas. En caso de no realizarse la Asamblea de Accionistas en la primera convocatoria, se deberá realizar una segunda convocatoria, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la primera convocatoria, y las publicaciones para la segunda convocatoria se efectuarán por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación como mínimo.-

Quórum y resoluciones

Artículo 11.

La Asamblea Ordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, más de la mitad de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la Asamblea quedará válidamente constituida con cualquier número de accionistas presentes, que representen a lo menos el 40% de las acciones con derecho a voto. La Asamblea Extraordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, el 40% (cuarenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Cuando se trate de la transformación, fusión o de la disolución anticipada del Banco; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto; o de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos.

Las reformas del Estatuto que tengan por objeto la modificación o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto favorable de las 2/3^a (dos terceras) partes de las acciones de la clase o de las clases afectadas.-

Superintendencia de Bancos y Comisión Nacional de Valores

Artículo 12.

El Superintendente de Bancos podrá concurrir, por sí o por intermedio de delegado a las Asambleas, con voz, pero sin voto. La celebración de las Asambleas de accionistas deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Valores, con una anticipación no inferior a 10 (diez) días. La Comisión Nacional de Valores podrá participar de las Asambleas, a través de su representante, con voz, pero sin voto.-

Depósito de acciones

Artículo 13.

Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, por lo menos, sus acciones o certificados de acciones o los documentos justificativos de que se hallan depositadas en un banco del país o del extranjero o ante un escribano público. El Banco les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea, conforme a lo estatuido en el artículo 1084 del Código Civil. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta poder con firma autenticada o registrada en el Banco. Los directores, los gerentes, los síndicos y los demás empleados del Banco no pueden ser mandatarios.-

Presidencia de las Asambleas

Artículo 14.

Toda Asamblea será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente del Directorio, en caso de ausencia del primero. El Presidente de la Asamblea designará un secretario en el mismo acto. En el Libro de Actas de Asambleas quedarán asentadas todas las resoluciones que se tomen. Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario de Asamblea y por dos accionistas elegidos por Asamblea, que representarán a la masa accionaria.-

CAPÍTULO IV.

DIRECCIÓN. ADMINISTRACIÓN. FISCALIZACIÓN.

EL DIRECTORIO

Constitución y funcionamiento

Artículo 15.

Será administrado por un Directorio compuesto por un número impar de Directores entre un mínimo de cinco a once miembros titulares. La Asamblea determinará la cantidad de directores que integrarán el Directorio. Si la Asamblea no hubiera elegido al Presidente, lo hará el Directorio. No podrán ser directores quienes no llenen los requisitos exigidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, así como aquellos que se encuentren dentro de las incompatibilidades previstas en el artículo 36 de la Ley N° 861/96 y en el artículo 1104 del Código Civil.

Producidas durante el desempeño del cargo una de la causales previstas en la ley, el director afectado por la misma debe cesar de inmediato en sus funciones. Igualmente, los directores cesarán en sus cargos por tener, representar o manejar intereses que se hallen en oposición con los del Banco. La calificación de estas causales corresponde al Directorio. Los directores durarán en sus funciones 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones de los directores se entienden prorrogadas hasta que la Asamblea elija un nuevo Directorio. Su designación es revocable. El Directorio sesionará ordinariamente las veces que los negocios sociales así lo requieran, a pedido del Presidente o de 3 (tres) directores titulares o del Síndico titular. Para que las sesiones se consideren válidas, se requiere un quórum de más de la mitad de los directores titulares, sea un número par o impar. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas, tomándose las decisiones por simple mayoría. Las actas serán firmadas por todos los directores presentes.-

Sustitución del Presidente y de los directores

Artículo 16.

En caso de renuncia, ausencia previamente declarada o cualquier otro impedimento transitorio o permanente que afectara al Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, y en ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o permanente que afectara al Vicepresidente, lo sustituirá el director titular que designe el Directorio, dejándose

MISIÓN: "Brindar productos y servicios que satisfagan a nuestros clientes, asesorando y acompañándolos en cada etapa de su desarrollo"

constancia de la sustitución en el acta del Directorio respectiva. La sustitución de un director titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o permanente se registrará por lo que dispone el artículo 1107 del Código Civil, debiendo dejarse constancia de la sustitución en el acta del Directorio respectiva.-

Atribuciones y deberes del Directorio

Artículo 17.

Son atribuciones del Directorio: a) Administrar el Banco definiendo su estrategia de negocios y metas y estableciendo las políticas generales, reglas y valores corporativos que guiarán los procesos comerciales, financieros, operacionales y administrativos. Para este efecto, dispondrá las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno e integral de las mismas"; b) Aprobar, a propuesta del Gerente General, la estructura organizacional del Banco, crear sucursales, agencias, delegaciones, corresponsalías en el país o en el extranjero; c) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea ordinaria una Memoria sobre la marcha del Banco, el Balance General de las operaciones de la misma, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en su caso, un proyecto de distribución de las Utilidades; d) Designar al Gerente General del Banco, pudiendo recaer la designación en un director; aprobar su remuneración, bonos y demás incentivos económicos; e) Designar a los demás gerentes del Banco, a propuesta del Gerente General y fijarles sus remuneraciones, bonos y demás incentivos económicos, otorgándoles los poderes correspondientes, en su caso; f) Nombrar asesores y mandatarios, conferir poderes generales o especiales o extrajudiciales y revocarlos. Los poderes podrán ser conferidos sin limitación alguna, con facultades para entablar y contestar demandas civiles o querellas criminales y proseguirlas hasta su terminación; g) Formar de su seno los comités y/o comisiones que estime necesarios, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones, y/o nombrar directores delegados; h) Emitir bonos de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables al mercado de valores; i) Designar a auditores internos y externos; y j) En general, celebrar toda operación o negocio de acuerdo a la actividad bancaria, el objeto social y las leyes generales que los reglamenten, para cuyo efecto el Directorio está investido de las facultades para realizar los actos previstos en el artículo 884 del Código Civil y cualquier otro acto que requiera poderes especiales.-

Emisión de obligaciones

Artículo 18.

El Directorio tendrá atribución para la colocación de acciones y fijación de las condiciones que se requieran; asimismo podrá emitir y colocar obligaciones y/o debentures y/o bonos hipotecarios, así como los demás títulos-valores cuya emisión sea o llegara a ser pertinente conforme con las leyes y reglamentaciones bancarias y bursátiles.-

Uso de la firma social

Artículo 19.

El uso de firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente del Directorio, uno cualesquiera de ellos, en forma indistinta y conjuntamente con un director titular, o a un director titular conjuntamente con un apoderado, o a dos apoderados conjuntamente. Las facultades de los apoderados serán consignadas expresamente en el acta del Directorio que resuelva su otorgamiento y transcriptas en el poder correspondiente.-

EL PRESIDENTE

Facultades

Artículo 20.

El Presidente ejerce la representación legal del Banco, convoca y preside las sesiones del Directorio, preside las Asambleas, tiene el uso de firma de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, hace cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, y aquellas facultades que el Directorio le delegue expresamente.-

EL VICEPRESIDENTE

Facultades

Artículo 21.

El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia previamente declarada, permiso, renuncia o cualquier otro impedimento, temporal o definitivo, asumiendo y desempeñando en esos casos todos los derechos y atribuciones del titular.-

LAS GERENCIAS

Artículo 22.

Gerencia General. Son atribuciones del Gerente General: a) El control y la gestión efectiva del Banco; b) Dirigir los negocios del Banco; c) Asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto; d) Velar por el cumplimiento, cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos que regulan la actividad bancaria; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas y del Directorio; f) Informar al Directorio sobre su gestión administrativa; g) Proponer al Directorio la organización y funcionamiento del Banco; h) Proponer al Directorio del Banco los gerentes, asignándoles sus atribuciones, suspenderlos o removerlos; i) Velar por el íntegro y oportuno cumplimiento de la estrategia de negocios, metas, políticas generales, reglas y valores corporativos fijados por el Directorio; j) Dirigir las operaciones del Banco y organizar todos los servicios del Banco; k) Suscribir la documentación del Banco en los asuntos de su competencia; l) Dictar las medidas administrativas que crea necesarias para el cumplimiento de sus funciones; m) Nombrar empleados, asignándoles sus funciones; ejercer la superintendencia del Banco y, en consecuencia, suspender y despedir empleados; con la aprobación del Directorio establecer sus remuneraciones, bonos y demás incentivos; y n) Ejercer todas aquellas funciones y facultades que le asigne el Directorio.-

MISIÓN: "Brindar productos y servicios que satisfagan a nuestros clientes, asesorando y acompañándolos en cada etapa de su desarrollo"

Gerencias

Artículo 23.

El Directorio podrá designar uno o más gerentes, sean o no accionistas, con las atribuciones que crea convenientes, otorgando para el efecto el correspondiente poder. El o los gerentes no cesarán en sus funciones con el Directorio salvo cuando sus respectivos poderes les sean revocados expresamente.-

FISCALIZACIÓN

Elección del Síndico titular y suplente

Artículo 24.

La Asamblea Ordinaria nombrará al Síndico titular y al Síndico suplente, quienes podrán ser reelectos. Los derechos y deberes del Síndico son los establecidos en los artículos 1124 y concordantes del Código Civil y este estatuto. Su remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria con imputación a gastos generales o a utilidades, o a ambos conceptos, del ejercicio en que se devenguen.-

CAPÍTULO V.

CUENTAS. BALANCES

RESERVAS Y BENEFICIOS

Contabilidad

Artículo 25.

Será llevada como mandan las leyes de la materia, dentro de sistemas que no contraríen principios legales y sus asientos figurarán en los libros exigidos por la ley.-

Informes contables y Memoria

Artículo 26.

Al finalizar el ejercicio económico financiero, el 31 de diciembre de cada año, el Directorio practicará el inventario y balance detallado del activo y pasivo del Banco; la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y la situación social, del Informe del Síndico y de la Auditoría Externa, así como la propuesta de distribución de dividendos, constitución de reservas y gratificaciones. Estos documentos serán presentados a la Asamblea ordinaria de accionistas, con el informe del síndico y de la auditoría externa.-

Distribución de utilidades

Artículo 27.

Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual tendrán el siguiente destino: a) El importe que corresponda al fondo de reserva legal conforme a la reglamentación vigente, hasta llegar al monto que ella prescribe; b) El importe para atender las pérdidas de capital así como los ajustes al capital por inflación y los aumentos de capital dispuestos por el Banco Central del Paraguay; c) La remuneración que se fijare a los miembros del Directorio y Síndico imputable a las utilidades; d) Repartir lo que

MISIÓN: "Brindar productos y servicios que satisfagan a nuestros clientes, asesorando y acompañándolos en cada etapa de su desarrollo"

establezca la ley, salvo acuerdo de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones presentes con derecho a voto; e) Los dividendos se pagarán en proporción al importe integrado de las acciones, excepto respecto de los accionistas en mora, que no tendrán derecho a dividendo alguno por las acciones respectivas.-

Dividendos no reclamados

Artículo 28.

Los dividendos no reclamados dentro de los 5 (cinco) años contados desde la fecha que estuvieron a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor del fondo de reserva legal u otros fondos de reservas si aquél estuviere cubierto.-

CAPÍTULO VI.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Liquidación del Banco

Artículo 29.

Si la Asamblea de Accionistas resolviere la liquidación del Banco, la misma se hará conforme a la Ley, previa autorización de la Superintendencia de Bancos. Llegado el caso, la Asamblea de Accionistas designará un Liquidador que tendrá todas las facultades que la ley le acuerda para el efecto.-

CAPÍTULO VII.

REFERENCIAS ESTATUTARIAS

Constitución y modificaciones sufridas por el estatuto social

Artículo 30.

El SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., con RUC N° SBSA058500R, fue constituido primeramente como Banco Paraguayo de Crédito S.A. por escritura pública de fecha 30 de junio de 1958, autorizada por el N.P. Andrés Acosta, en la que consta su estatuto social, reconocida su personalidad jurídica por Decreto N° 510 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 197, página 8, del Libro Seccional respectivo, en fecha 13 de agosto de 1959.

MODIFICACIONES.

1. Por escritura pública N° 18 de fecha 10 de abril de 1962, autorizada por el N.P. Victor M. Pérez, se transcribió el Acta N° 2 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1962, referente a reforma del estatuto social por modificación de varios artículos del mismo, habiéndose aprobado las modificaciones introducidas por Decreto N° 21.993 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 7 de mayo de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 132, página 8 y sgtes., en fecha 11 de mayo de 1962, del Libro Seccional respectivo.

SUDAMERIS

2. Por escritura pública obrante a folios 132 vlto. y sgtes. del año 1964, autorizada por el N.P. Víctor M. Pérez, se transcribió el Acta N° 5 de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de abril de 1964, referente al cambio de denominación, pasando de Banco Paraguayo de Crédito S.A. a Banco Paraguayo de Comercio S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 279, página 370 y sgtes. del Libro Seccional respectivo en fecha 4 de setiembre de 1964.-
3. Por escritura pública obrante a folios 53 vlto. y sgtes. de fecha 10 de marzo de 1966, autorizada por el N.P. Víctor M. Pérez, se transcribió el Acta N° 7 de Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de marzo de 1966 referente a modificación del estatuto social por aumento de capital nuevamente, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 71, página 156 y sgtes. del Libro Seccional respectivo, en fecha 10 de marzo de 1967.-
4. Por escritura pública N° 54 de fecha 23 de mayo de 1968, autorizada por el N.P. Víctor M. Pérez, se transcribió el Acta N° 10 de Asamblea Ordinaria de fecha 26 de abril de 1968 referente a reforma del estatuto social, habiéndose aprobado por Decreto N° 3.833 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 31 de marzo de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 127 en fecha 31 de marzo de 1969.-
5. Por escritura pública N° 181 de fecha 6 de octubre de 1972, autorizada por el N.P. Víctor M. Pérez, se transcribió el Acta N° 15 de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 1972 referente a modificación del artículo 10 del estatuto social, habiéndose aprobado por Decreto N° 29.481 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 21 de noviembre de 1972, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 473, página 128 y sgtes. del Libro Seccional respectivo, en fecha 5 de diciembre de 1972.-
6. Por escritura pública N° 33 de fecha 27 de abril de 1976, autorizada por el N.P. Víctor M. Pérez, se transcribió el Acta N° 20 de Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de abril de 1976, referente a aumento del capital social habiéndose aprobado por Decreto N° 25.928 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 6 de octubre de 1976, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 316, página 63 y sgtes. del Libro Seccional respectivo, en fecha 17 de mayo de 1976.-
7. Por escritura pública N° 265 de fecha 28 de junio de 1979, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribió el Acta N° 23 de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de abril de 1979 referente a modificación del estatuto social en sus artículos 1° y 5° por cambio de denominación pasando a Banco Sudameris Paraguay S.A. y aumento de capital, habiéndose aprobado por Decreto N° 11.400 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de noviembre de 1979, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1.494 página 197 y sgtes. Del Libro Seccional respectivo en fecha 30 de noviembre de 1979.-

8. Por escritura pública N° 52 de fecha 30 de mayo de 1988, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribieron las Actas números 32, 33 y 775 de Asamblea Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria y de Directorio, todas de fecha 20 de abril de 1988, referente a emisión de acciones, aumento de capital social y forma y condiciones de emisión, respectivamente, habiéndose aprobado por Decreto N° 9.463 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 10 de mayo de 1991, inscripta en el Registro Público de Comercio: Sección Contratos, bajo el N° 588, Serie "C", folio 3270 y sgtes., en fecha 4 de diciembre de 1991.-

9. Por escritura pública N° 90 de fecha 13 de setiembre de 1989, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, complementaria de la escritura pública N° 52 de fecha 30 de mayo de 1988, se transcribió el Acta N° 33 de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de abril de 1988, referente a aumento de capital social, habiéndose aprobado por Decreto N° 9.463 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 10 de mayo de 1991, inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el N° 589, Serie "C", folio 3.275 y sgtes. En fecha 4 de diciembre de 1991.-

10. Por escritura pública N° 23 de fecha 27 de febrero de 1992, autorizada por N.P. Justo Germán Denis, se transcribió el Acta N° 36 de Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de abril de 1990, referente a aumento del capital social y agregado de párrafo al artículo 21°, inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el N° 49, Serie "C" folio 310 y sgtes. En fecha 6 de marzo de 1992.-

11. Por escritura pública N° 94 de fecha 7 de junio de 1993, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribió el Acta N° 40 de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de abril de 1993, referente a aumento del capital social, inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el N° 461, Serie "D" folio 2329 y sgtes. en fecha 17 de junio de 1993.-

12. Por escritura pública N° 230 de fecha 17 de noviembre de 1994, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribió el Acta N° 42 de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de abril de 1994, referente a modificación de los artículos 2°, 9°, 10°, 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19° y 20° e inclusión de nuevo artículo, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 564, folio 6041 y sgtes., Serie "A", en fecha 6 de setiembre de 1995 y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el N° 1.120, Serie "D" folio 8570 y sgtes, en fecha 12 de setiembre de 1995.-

13. Por escritura pública N° 194 de fecha 28 de noviembre de 1995, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribieron las Actas números 44 y 47 de Asamblea Extraordinaria de fechas 20 de marzo de 1995 y 15 de noviembre de 1995, respectivamente, referentes a aumento de capital y transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, inscripta en los Registros Públicos,

Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo en N° 30, folio 370 y sgtes, Serie "A", en fecha 9 de febrero de 1996 y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 91, Serie "B" folio 927 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 13 de febrero de 1996.-

14. Por escritura pública N° 127 de fecha 24 de noviembre de 1997, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribieron las Actas números 50 y 51 de Asamblea Extraordinaria de fechas 19 de marzo de 1997 y 15 de octubre de 1997 respectivamente, referentes a aumento de capital y modificación de los artículos 1°, 2°, 8°, 11°, 18°, 23° y eliminación del artículo 24° del estatuto social, inscrita en los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 295 folio 4457, Serie "B" y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 724, Serie "B", folio 6047 y sgtes., Sección Contratos, ambas en fecha 5 de noviembre de 1998.-

15. Por escritura pública N° 77 de fecha 28 de agosto de 1998, autorizada por el N.P. Justo Germán Denis, se transcribió el Acta N° 53 de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 1998, referente la modificación del estatuto social en sus artículos 10° y 21°, inscritas en los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 296, folio 4482 y sgtes., Serie "B" y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 893, Serie "A", folio 5772 y sgtes., Sección Contratos, ambas en fecha 5 de noviembre de 1998.-

16. Por escritura pública N° 134 de fecha 13 de junio de 2001, autorizada por la N.P. Ana María Mendoza de Acha, se transcribieron el Acta N° 57 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de marzo 2001, referente a modificación de los artículos 1° y 5° del estatuto social, y Acta de Directorio N° 862 de fecha 27 de abril de 2001 en la que se aprobaron las modificaciones citadas, inscrita en los Registros Públicos, Sección Registro Público de Comercio, bajo el N° 707, Serie "A", folio 5533 y sgtes., Sección Contratos en fecha 11 de octubre de 2001 y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 640, folio 5702, Serie "A", en fecha 25 de octubre de 2001.-

17. Por escritura pública N° 53 de fecha 9 de junio de 2004, autorizada por el N.P. Rodolfo Ricciardi Jara, se transcribió el Acta N° 65 de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2004, referente a modificación del estatuto social por aumento del capital, inscrita en los Registros Públicos, Sección Registro Público de Comercio, bajo el N° 711, Serie "A", folio 7757 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 5 de octubre de 2004 y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 939, folio 11750, Serie "C", en fecha 19 de octubre de 2004.-

18. Por escritura pública N° 63 de fecha 13 de diciembre de 2004, autorizada por la N.P. María Gloria Ruiz Díaz Bareiro, se transcribió el Acta N° 67 de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2004, referente a modificación del estatuto social en su artículo 1°, inscrita en los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,

bajo el N° 244, folio 2671, Serie "C", en fecha 21 de febrero de 2006 y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 393, Serie "C", folio 3442, Sección contratos, en fecha 13 de julio de 2006.-

19. Por escritura pública N° 8 de fecha 13 de enero de 2006, autorizada por la N.P. Ana María Mendoza de Acha, se transcribió el Acta N° 70 de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2005, referente a modificación del estatuto social por cambio de denominación pasando a ser SUDAMERIS BANK SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, inscrita en los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 29, folio 294, Serie "B", y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 304, Serie "E", folio 3623 y sgtes., Sección Contratos, ambas en fecha 14 de marzo de 2006.-

20. Por escritura pública N° 61 de fecha 28 de junio de 2012, autorizada por el N.P. Arsenio Ocampos Velázquez, se transcribió el Acta N° 80 y 81 de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de abril y 16 de mayo de 2012 respectivamente, referente a modificación del estatuto social por aumento de capital, Inscripta en los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 772, folio 9894, Serie "D", y Registro Público de Comercio, bajo el N° 894, Serie "H", folio 7975, Sección Contratos, ambas en fecha 27/07/2012.-

21. Por escritura pública N° 30 de fecha 16 de marzo de 2015, autorizada por el N.P. Arsenio Ocampos, se transcribió el Acta N° 87 de Asamblea Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2015, referente a modificación del estatuto social por aumento de capital, inscrita en los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 392, folio 4482 y sgtes. , Serie "F", y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 152, Serie "F", folio 1596, Registro de Contratos, ambas en fecha 13 de abril de 2015.

22. Por Escritura Pública N° 38 de fecha 8 de junio del 2017, autorizada por el N. P. Arsenio Ocampos, se transcribió el Acta N° 90 de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de abril del 2017 y el Acta N° 92 de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de mayo del 2017, referente a modificación de estatuto por aumento de capital, inscrita en los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1, folio 1, Matrícula Jurídica Nro. 10.384, Serie Comercial, y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 1, folio 1/10, Matrícula Comercial N° 10.633, Serie Comercial, ambas en fecha 11 de agosto del 2017.

**CAPÍTULO VIII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Aprobación del estatuto

Artículo 31.

Queda autorizado el Directorio del Banco para realizar las gestiones necesarias para la protocolización en Escritura Pública de esta modificación de los Estatutos Sociales, su aprobación, y su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio. Esta autorización comprende la facultad para aceptar las eventuales modificaciones que exigieran las autoridades pertinentes, suscribir los actos jurídicos, públicos o privados, correspondientes, y proseguir los trámites necesarios hasta su culminación.-